CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, CPN Hugo Sebastián PANI, DNI N° 11.065.895, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Ing. Civil Fabio Adrián ZARATE, DNI N° 16.206.023, con domicilio real y legal en calle Bernardo Houssay N° 288, de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se encuadra en lo establecido en el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015, la Resolución O.P.C. N° 202/2020 y el Decreto provincial N° 674/2011, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

PRIMERA "OBJETO": EL TRIBUNAL contrata los servicios de **EL CONTRATADO** para llevar a cabo seguimiento de la Auditoría de la obra del Hospital Regional Ushuaia y efectuar visitas de las obras auditadas por el Grupo Especial de Obras Públicas de **EL TRIBUNAL**, en el marco de las atribuciones conferidas a **EL TRIBUNAL.** ----------

SEGUNDA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO": EL CONTRATADO se obliga a brindar su labor conforme las siguientes especificaciones:

1. VISITA DE OBRA:

EL CONTRATADO realizará tres (3) visitas de obra mensuales en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, respecto de aquellas obras que sean seleccionadas en función de las necesidades y

FABIO A. ZARATE
Ingeniero Civil
M.P. C.I.T.D.F.: 001

requerimientos del Área Técnica del Grupo Especial de Obras Públicas del **TRIBUNAL**.

La selección de las obras podrá ser modificada mensualmente, de acuerdo con las necesidades de control y seguimiento determinadas por el Área Técnica.

2. SEGUIMIENTO DE HALLAZGOS:

EL CONTRATADO realizará el seguimiento de la evolución de los hallazgos detectados en la Auditoría correspondiente a la obra del Hospital Regional Ushuaia, debiendo informar mensualmente:

- El estado de situación.
- Las acciones implementadas.
- Toda otra circunstancia relevante vinculada con la evolución de los hallazgos.

3. LINEAMIENTOS PARA LAS VISITAS DE OBRA:

A fin de garantizar la utilidad, uniformidad y trazabilidad de la información relevada, las visitas que realice **EL CONTRATADO** deberán cumplir los siguientes lineamientos:

3.1. Documentación previa:

EL CONTRATADO contará con la documentación en formato digital y con carácter previo a la realización de las visitas correspondiente a las obras seleccionadas, incluyendo, según corresponda:

- Pliego de bases y condiciones.
- Especificaciones técnicas.
- Planilla de cómputo y presupuesto.
- Planos de proyecto.
- Memoria descriptiva.
- Toda otra documentación técnica que resulte necesaria para el adecuado desarrollo de la tarea.

3.2. Modelo de Acta:

EL TRIBUNAL proporcionará a **EL CONTRATADO** un modelo de Acta de Visita a Obra, que deberá ser utilizado como instrumento de relevamiento, a efectos de estandarizar y sistematizar la información obtenida durante las visitas.

3.3. Coordinación institucional

Cuando resulte necesario, **EL CONTRATADO** podrá requerir la coordinación con los inspectores de obra y/o funcionarios responsables de los organismos correspondientes, a efectos de:

• Facilitar el acceso a las obras.

• Contar con acompañamiento durante los recorridos.

• Obtener documentación o información adicional que resulte pertinente.

Durante las visitas deberá relevarse, como mínimo, la siguiente información:

• Estado general de la obra: sin inicio, en ejecución, suspendida, paralizada o finalizada.

• Personal presente: cantidad aproximada de operarios presentes y observaciones relativas al cumplimiento de las medidas de seguridad.

• Orden y limpieza: condiciones generales de orden y limpieza de la obra, calificadas como buenas, regulares o malas.

• Trabajos ejecutados: identificación de los trabajos ejecutados y/o en ejecución, vinculados con el cómputo y presupuesto.

• Avance físico: porcentaje aproximado de avance acumulado de cada ítem, cuando ello resulte técnicamente posible.

• Materiales y calidad: observaciones respecto de los materiales utilizados y de la calidad aparente de los trabajos ejecutados.

• Modificaciones contractuales: identificación de trabajos no contemplados originalmente en el contrato, incluyendo economías, demasías y adicionales.

• Plan de Trabajo: grado de cumplimiento del Plan de Trabajo y apreciación respecto de la factibilidad de cumplimiento de los plazos contractuales.

FABIO A. ZARATE
Ingeniero Civil
M.P. C.I.T.D.F.: 001
M.N. 14363

• Desempeño de la contratista: información disponible respecto del desempeño de la empresa contratista, conforme a lo manifestado por los inspectores y/o funcionarios responsables.

• Otra información: cualquier otra circunstancia o información relevante detectada durante la visita.

Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá efectuar un registro fotográfico descriptivo, suficiente para documentar el estado general de la obra y los principales aspectos relevados durante la visita.

3.4. Entrega de resultados

EL CONTRATADO entregará los resultados a **EL TRIBUNAL** bajo las siguientes condiciones, por cada visita realizada:

• Acta de Visita de Obra debidamente confeccionada, firmada y sellada, consignando (nombre, profesión y matrícula habilitante).

• Firma de los inspectores de obra y/o funcionarios responsables que hubieran acompañado el recorrido, cuando corresponda.

• Registro fotográfico correspondiente a la visita.

•Documentación en formato físico y digital (PDF), conforme a los requerimientos establecidos por el Área Técnica.

3.5. Comunicación y coordinación con el Área Técnica de **EL TRIBUNAL.**

EL CONTRATADO deberá mantener comunicación permanente con el Área Técnica de **EL TRIBUNAL**, a fin de:

• Ratificar, modificar o rectificar mensualmente el listado de obras a visitar.

•Recibir y analizar la información correspondiente a inspecciones y relevamientos anteriores que resulte de utilidad para el desarrollo de la tarea.

• Informar cualquier circunstancia relevante detectada durante las visitas que, por su naturaleza o importancia, requiera conocimiento o intervención del Área Técnica de **EL TRIBUNAL**.

• Coordinar los aspectos necesarios para el adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas.

TERCERA "PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN": A efectos de la celebración del presente contrato deberá tenerse en cuenta:

-No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

- **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

- **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

-No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros.

- **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se

FABIO A. ZARATE
Ingeniero Civil
M.P. C.I.T.D.F.: 001
M.N. 14363

deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

-**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

- **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

-Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven la actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de **EL CONTRATADO.** --------

CUARTA "PLAZO": El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses, a partir de la fecha de suscripción inclusive, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, importe y condiciones, por única vez y mediante acto administrativo que autorice la prórroga previa conformidad de la Secretaría Contable. ----------

QUINTA "RETRIBUCIÓN": Como contraprestación, **EL TRIBUNAL** abonará a **EL CONTRATADO**, mensualmente la suma de $ 4.350.000,00 (pesos cuatro millones trescientos cincuenta mil con 00/100). La retribución será depositada en la Cuenta Bancaria CBU N° 0070347320000000019217, Cuenta Corriente N° 19-2347-1, del Banco Galicia, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente, conjuntamente con la constancia del Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por AREF o Constancia de No Inscripción, Certificado de inscripción en el registro de ProTDF (proveedores del estado) de acuerdo a la normativa vigente. ----------

SEXTA "APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS": EL CONTRATADO manifiesta contar con matrícula como Ingeniero Civil en la Provincia de Tierra del Fuego bajo la Matrícula N° 1, Carnet N° 123123 y que el

mismo se encuentra vigente. Asimismo, manifiesta encontrarse adherido al Régimen General de ARCA, mediante el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley nacional N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicables. ----------

SÉPTIMA "DERECHOS Y OBLIGACIONES": EL TRIBUNAL proveerá a **EL CONTRATADO** de las actuaciones administrativas y/o documentación que requieran su asesoramiento, seguimiento, asistencia y revisión necesarios, para que este desarrolle los servicios contratados.

EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine **EL TRIBUNAL** a través del Cuerpo Plenario de Miembros. ----------

OCTAVA "INTRANSFERIBLE": A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose **EL TRIBUNAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. ----------

NOVENA "RESCISIÓN": EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios, previa notificación, que deberá cursar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera a **EL TRIBUNAL** la obligación de abonar la

FABIO A. ZARATE
Ingeniero Civil
M.P. C.I.T.D.F.: 001
M.N. 14363

contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, **EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación. ----------

DÉCIMA "CONFIDENCIALIDAD": EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL TRIBUNAL** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.
Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. ----------

DÉCIMA PRIMERA "GARANTÍA": EL CONTRATADO deberá constituir la Garantía de Adjudicación en alguna de las formas previstas, dentro del término de 8 (ocho) días hábiles de suscripto el presente Contrato. La misma, será del diez por ciento (10%) del monto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 apartados 21) y 22) del Decreto provincial Nº 674/2011. ----------

DÉCIMA SEGUNDA "DECLARACIÓN": EL CONTRATADO pondrá en conocimiento de **EL TRIBUNAL** de toda la ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose con goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que percibe. Esta

información tendrá los alcances de Declaración Jurada respecto de **EL CONTRATADO.** ----------

DÉCIMA TERCERA "OBLIGACIÓN FISCAL": EL CONTRATADO será responsable del pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda obligación fiscal, cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. ----------

DÉCIMA CUARTA "JURISDICCIÓN COMPETENTE": Ambas partes aceptan que en todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las disposiciones pertinentes del Decreto provincial N° 674/2011 o norma similar que en un futuro la reemplace; y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos. ----------

DÉCIMA QUINTA "NOTIFICACIONES": Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.----------

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 1 días del mes de Octubre de 2026.

FABIO A. ZARATE
Ingeniero Civil
M.P. C.I.T.D.F.: 001
M.N. 14363

C.P.N. [illegible]
Vocal de Cuenta
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 313 – Tribunal de Cuentas